

**PROPUESTAS DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ELEC NOR, S.A. A CELEBRARSE EL DÍA 21 DE MAYO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA O EL DÍA 22 DE MAYO DE 2019, EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

---

**ASUNTOS PARA APROBACIÓN**

- 1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y del Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio 2018.**

**Propuesta:**

Aprobar las cuentas anuales individuales de ELEC NOR, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, memoria, anexo a la memoria y el informe de gestión) y las consolidadas con sus sociedades dependientes (estados consolidados de situación financiera, estados consolidados del resultado, estados consolidados del resultado global, estados consolidados de cambios en el patrimonio neto, estados consolidados de flujos de efectivo, memoria consolidada, anexo a la memoria consolidada y el informe de gestión consolidado), correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018, que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 20 de febrero de 2019.

- 2. Examen y aprobación en su caso, del Estado de Información no Financiera de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, correspondiente al ejercicio 2018.**

**Propuesta:**

Aprobar el Estado de Información no Financiera de ELEC NOR, S.A. y el Estado de Información no Financiera de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018, que fueron formulados por el Consejo de Administración en su reunión del día 20 de febrero de 2019, y que ha sido objeto de verificación por el prestador de servicios independiente de verificación **KPMG Asesores, S.L.**, según Informe de fecha 26 de febrero de 2019.

**3. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2018.**

En el ejercicio 2018, el Grupo Elecnor Consolidado (Elecnor, S.A. y Sociedades Dependientes) ha obtenido un resultado positivo atribuible a accionistas de la sociedad dominante de 74.262.273,42 Euros, siendo el resultado de Elecnor, S.A. de 44.135.944,38 Euros.

**Propuesta:**

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado formulada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 27 de marzo de 2019, que se detalla a continuación:

**BASE DE REPARTO**

Resultado del ejercicio 2018: **Beneficios de 44.135.944,38 Euros.**

Reservas Voluntarias provenientes de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2016: **1.392.957,47 Euros**

Reservas Voluntarias provenientes de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2017: **1.258.766,69 Euros**

**TOTAL BASE DE REPARTO 46.787.668,54 Euros**

**Aplicación:**

■ <b>A Dividendo</b>	<b>26.734.491,14 Euros</b>
■ <b>A cuenta</b>	<b>4.795.440,00 Euros</b>
■ <b>Complementario</b>	<b>21.939.051,14 Euros</b>
■ <b>A Reservas Voluntarias</b>	<b>17.401.453,24 Euros</b>
■ <b>A Reservas de capitalización Ley 27/2014 Ejercicio 2016:</b>	<b>1.392.957,47 Euros</b>
■ <b>A Reservas de capitalización Ley 27/2014 Ejercicio 2017:</b>	<b>1.258.766,69 Euros</b>
<b>TOTAL</b>	<b>46.787.668,54 Euros</b>

Por tanto, se acuerda distribuir con cargo a los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, un dividendo complementario de **0,252173 euros** por acción de **ELECNOR, S.A.**

El pago del dividendo tendrá lugar el día 12 de junio de 2019.

La distribución de este dividendo se efectuará a través de las entidades participantes adheridas que podrán hacer efectivo el importe del dividendo mediante la presentación de los certificados de posición expedidos por la **“Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR)”**, en la entidad **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA)**.

**4. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2018.**

**Propuesta:**

Aprobar la gestión social y la actuación desarrollada por el Consejo de Administración de **ELECNOR, S.A.** durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

**5. Reección de los siguientes miembros del Consejo de Administración:**

- 5.1. D. Cristóbal González de Aguilar Alonso-Urquijo, como Consejero de la Sociedad, con la categoría de **Consejero Dominical**.
- 5.2. Dña. Isabel Dutilh Carvajal, como Consejera de la Sociedad, con la categoría de **Consejera Independiente**.
- 5.3. D. Emilio Ybarra Aznar, como Consejero de la Sociedad, con la categoría de **Consejero Independiente**.

**Propuesta:**

Reelegir a **D. Cristóbal González de Aguilar Alonso-Urquijo**, como Consejero de la Sociedad, a propuesta del **Consejo de Administración** y previo informe justificativo del mismo y de la **Comisión de Nombramientos y Retribuciones**, por el plazo estatutario de **cuatro años** y con la categoría de **Consejero Dominical**, cuyos datos identificativos constan en la hoja registral abierta a nombre de la Sociedad.

Reelegir a **Dña. Isabel Dutilh Carvajal**, como Consejera de la Sociedad, a propuesta de la **Comisión de Nombramientos y Retribuciones** y previo informe justificativo del **Consejo de Administración**, por el plazo estatutario de **cuatro años** y con la categoría de **Consejera Independiente**, cuyos datos identificativos constan en la hoja registral abierta a nombre de la Sociedad.

Reelegir a **D. Emilio Ybarra Aznar**, como Consejero de la Sociedad, a propuesta de la **Comisión de Nombramientos y Retribuciones** y previo informe justificativo del **Consejo de Administración**, por el plazo estatutario de **cuatro años** y con la categoría de **Consejero Independiente**, cuyos datos identificativos constan en la hoja registral abierta a nombre de la Sociedad.

**6. Modificación del artículo 12 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, en lo referente a la retribución de los Consejeros por el desempeño de funciones no ejecutivas y ejecutivas.**

**Propuesta:**

Aprobar la modificación del artículo 12 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, a los efectos de adaptar el mismo a la interpretación contenida en la Sentencia del Tribunal Supremo 98/2018, de 26 de febrero, adecuar el sistema de retribución basado en beneficios a la realidad de la Sociedad y su Grupo (entendido este en los términos del artículo 42 del Código de Comercio), reduciendo los riesgos mercantiles y fiscales que pudieran materializarse en el futuro. Dicho artículo 12, con derogación expresa de su actual contenido, pasará a ser del siguiente tenor literal:

**"ARTÍCULO 12**

La gestión de la sociedad corresponderá al Consejo de Administración.

La Junta General determinará y aprobará la remuneración máxima a percibir como retribución de los consejeros por todos los conceptos y por cualesquiera funciones que realicen, tanto por el desempeño de funciones ejecutivas como de no ejecutivas. El importe máximo fijado por la Junta General permanecerá vigente en tanto esta no apruebe su modificación.

**A. Retribución de los consejeros por el desempeño de funciones no ejecutivas.**

Todos los Consejeros, por el desempeño de funciones no ejecutivas percibirán, como remuneración:

- (i) la cantidad máxima del 7% de los beneficios obtenidos por el grupo consolidado en el ejercicio, que resulten una vez hecha la provisión para el pago de impuestos y cumplidos los requisitos que la ley establece a estos efectos, así como,
- (ii) una asignación fija en metálico a determinar por la Junta General, y
- (iii) las dietas de asistencia que, según las circunstancias, hayan de asignarse como compensación por los gastos de asistencia y demás que hayan de soportar en el ejercicio de sus cargos y funciones.

La determinación de la cantidad retributiva anual, de acuerdo con los anteriores conceptos, y la distribución de la remuneración de cada Consejero por el

desempeño de funciones no ejecutivas corresponderá al Consejo de Administración.

B. Retribución de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas.

Adicionalmente a la remuneración que perciban por el desempeño de funciones no ejecutivas, los consejeros que desempeñen funciones ejecutivas dentro de la sociedad, percibirán, la remuneración fijada en sus respectivos contratos, por los siguientes conceptos:

- (i) Una retribución fija en metálico.
- (ii) Una remuneración variable, calculada sobre indicadores o parámetros de referencia, cualitativos o cuantitativos, vinculados al grado de cumplimiento de sus objetivos (acordados por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones).
- (iii) Una remuneración basada en la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones de la propia sociedad.
- (iv) Los siguientes beneficios sociales o retribuciones en especie: (i) estará integrado en la póliza de responsabilidad civil para directivos y consejeros que la Sociedad tenga concertada en cada momento; (ii) seguirá teniendo derecho a participar en los sistemas de previsión social (para la cobertura de su supervivencia, enfermedad, accidentes, etc.) en términos similares a los que estén establecidos en cada momento con carácter general para los Directivos de la Sociedad; y (iii) asimismo, el Presidente Ejecutivo seguirá disfrutando de todos aquellos beneficios que, en su caso, la Sociedad ponga a disposición del colectivo de directivos.
- (v) Así como las eventuales indemnizaciones por extinción del contrato, siempre y cuando el cese no estuviese motivado por el incumplimiento de sus funciones de administrador.

Estos contratos deberán ser aprobados previamente por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cumpliendo con los requisitos previstos en la legislación aplicable.

En todo caso, el sumatorio global de todas las cantidades resultantes a percibir por todos los consejeros y por cualesquiera conceptos en cada ejercicio, nunca será superior a la cantidad máxima aprobada por la Junta General.”

- 7. Aprobación, en su caso, de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de ELECNOR, S.A. correspondiente a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, incluyendo el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los Consejeros.**

**Propuesta:**

Aprobar la Política de Remuneraciones de los Consejeros de ELECNOR, S.A. aplicable a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 27 de marzo de 2019, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Aprobar el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los Consejeros, por todas las funciones que realicen, es decir, tanto por el desempeño de funciones ejecutivas como de no ejecutivas, incluido en la citada Política de Remuneraciones, en la cantidad de 10 millones de euros. Este importe máximo permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación por la Junta General de Accionistas.

La Política de Remuneraciones señalada, junto el informe justificativo específico, emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad desde la convocatoria de la Junta General de Accionistas, quienes podrán solicitar además su entrega y envío gratuito.

- 8. Reección por un año del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.**

**Propuesta:**

Reelegir como Auditores de Cuentas de la Sociedad y del Grupo Consolidado por un período de un año, es decir, desde el día 1 de enero de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019, a la Sociedad, **KPMG AUDITORES, S.L.**, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, número 259, Edificio Cristal, con N.I.F número B-78510153, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la Hoja M-188007 y con número de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas S0702, delegando en el Consejo de Administración de la Sociedad, la fijación de las condiciones económicas así como la firma del correspondiente contrato.

**ASUNTOS PARA VOTACIÓN CONSULTIVA**

- 9. Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.**

**Propuesta:**

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2018, el cual ha sido elaborado junto con el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, habiendo sido el mismo comunicado a la **Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)** y cuyo texto íntegro se ha puesto a disposición de los accionistas, junto con el resto de documentación relativa a la Junta General, desde la fecha de su convocatoria, en la página web de la Sociedad.

## **ASUNTOS PARA INFORMACION**

### **10. Información a la Junta General de Accionistas de la modificación de los artículos 5, 14 y 24 del Reglamento del Consejo de Administración aprobada el día 27 de marzo de 2019, sujeta a la aprobación de la modificación del artículo 12 de los Estatutos Sociales por parte de la Junta General de Accionistas.**

#### **Propuesta:**

Informar a la Junta General de Accionistas sobre las siguientes modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración:

- Modificación del artículo 5, 14 y 24 del Reglamento del Consejo de Administración acordada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 27 de marzo de 2019.

Estas modificaciones, que están expresamente sujetas a la aprobación de la modificación del artículo 12 de los Estatutos Sociales por parte de la Junta General de Accionistas, tienen por finalidad adaptar el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad a la interpretación contenida en la Sentencia del Tribunal Supremo 98/2018, de 26 de febrero, adecuar el sistema de retribución basado en beneficios a la realidad de la Sociedad y su Grupo (entendido este en los términos del artículo 42 del Código de Comercio), reduciendo los riesgos mercantiles y fiscales que pudieran materializarse en el futuro.

Los mencionados artículos del Reglamento del Consejo de Administración quedan redactados de la siguiente manera:

#### **“Artículo 5. Función General de supervisión**

Salvo en aquellas materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Sociedad, al tener encomendada, legal y estatutariamente, la administración y representación de la Sociedad en el desarrollo de las actividades que integran su objeto social.

Sin perjuicio de lo anterior, la política del Consejo de Administración es delegar la gestión ordinaria de la Sociedad en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión.

No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades que legal o estatutariamente estén reservadas al conocimiento directo del Consejo de Administración ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión. En concreto, corresponde al Consejo de Administración en pleno, además de las previstas como indelegables en la legislación vigente, el ejercicio de las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Aprobación de las estrategias generales de la Compañía.
- b) La definición de la estructura del grupo de sociedades.
- c) La política de inversiones y financiación.
- d) La distribución de la retribución de todos los Consejeros, incluyendo, en el caso de los Consejeros ejecutivos la retribución adicional por sus funciones ejecutivas, todo ello de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Nombramiento, cese, elaboración de la política de retribución, control de la actividad de gestión y evaluación del equipo directivo.
- f) Definición y fijación de la política de la Sociedad en materia de autocartera y dividendos.
- g) Identificación de los principales riesgos de la Sociedad, en especial los riesgos que procedan de operaciones con derivados, e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.
- h) Elaboración del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.
- i) Determinación de la política de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.
- j) La aprobación con carácter anual de un Informe de Gobierno Corporativo.
- k) Formulación de las cuentas anuales.
- l) La supervisión general de las distintas áreas de la Sociedad.
- m) La política de responsabilidad social corporativa.
- n) Las específicamente previstas en este Reglamento.

Sin perjuicio de la atribución de dichas competencias al Consejo en pleno, por razones de urgencia, debidamente justificadas, las mismas podrán ser adoptadas por sus órganos delegados, con posterior ratificación por el primer Consejo en pleno que se celebre tras la adopción de la decisión.

#### **Artículo 14. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones**

El Consejo de Administración deberá nombrar una Comisión de Nombramientos y Retribuciones de entre los miembros del Consejo que no tengan la categoría de Consejeros ejecutivos. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, dos de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros independientes.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones designará de entre los Consejeros independientes al Presidente de la misma. Como Secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se podrá designar al Secretario del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes funciones:

- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de Accionistas.
- Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
- Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones Ejecutivas o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales y estatutarias de los Consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

Estas funciones se entenderán con carácter enunciativo y sin perjuicio de aquellas otras que el Consejo de Administración pudiera encomendarle. El Consejo podrá requerir a la Comisión la elaboración de informes sobre aquellas materias propias de su ámbito de actuación.

#### **Artículo 24. Retribución del Consejero**

La gestión de la sociedad corresponderá al Consejo de Administración.

La Junta General determinará y aprobará la remuneración máxima a percibir como retribución de los consejeros por todos los conceptos y por cualesquiera funciones que realicen, tanto por el desempeño de funciones ejecutivas como de no ejecutivas. El importe máximo fijado por la Junta General permanecerá vigente en tanto esta no apruebe su modificación.

A. Retribución de los consejeros por el desempeño de funciones no ejecutivas.

Todos los Consejeros, por el desempeño de funciones no ejecutivas percibirán, como remuneración:

- (i) la cantidad máxima del 7% de los beneficios obtenidos por el grupo consolidado en el ejercicio, que resulten una vez hecha la provisión para el pago de impuestos y cumplidos los requisitos que la ley establece a estos efectos, así como,
- (ii) una asignación fija en metálico a determinar por la Junta General, y
- (iii) las dietas de asistencia que, según las circunstancias, hayan de asignarse como compensación por los gastos de asistencia y demás que hayan de soportar en el ejercicio de sus cargos y funciones.

La determinación de la cantidad retributiva anual, de acuerdo con los anteriores conceptos, y la distribución de la remuneración de cada Consejero por el desempeño de funciones no ejecutivas corresponderá al Consejo de Administración.

B. Retribución de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas.

Adicionalmente a la remuneración que perciban por el desempeño de funciones no ejecutivas, los consejeros que desempeñen funciones ejecutivas dentro de la sociedad, percibirán, la remuneración fijada en sus respectivos contratos, por los siguientes conceptos:

- (i) Una retribución fija en metálico.
- (ii) Una remuneración variable, calculada sobre indicadores o parámetros de referencia, cualitativos o cuantitativos, vinculados al grado de cumplimiento de sus objetivos (acordados por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones).
- (iii) Una remuneración basada en la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones de la propia sociedad.
- (iv) Los siguientes beneficios sociales o retribuciones en especie: (i) estará integrado en la póliza de responsabilidad civil para directivos y consejeros que la Sociedad tenga concertada en cada momento; (ii) seguirá teniendo derecho a participar en los sistemas de previsión social (para la cobertura de su supervivencia, enfermedad, accidentes, etc.) en términos similares a los que estén establecidos en cada momento con carácter general para los Directivos

de la Sociedad; y (iii) asimismo, el Presidente Ejecutivo seguirá disfrutando de todos aquellos beneficios que, en su caso, la Sociedad ponga a disposición del colectivo de directivos.

(v) Así como las eventuales indemnizaciones por extinción del contrato, siempre y cuando el cese no estuviese motivado por el incumplimiento de sus funciones de administrador.

Estos contratos deberán ser aprobados previamente por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cumpliendo con los requisitos previstos en la legislación aplicable.

En todo caso, el sumatorio global de todas las cantidades resultantes a percibir por todos los consejeros y por cualesquiera conceptos en cada ejercicio, nunca será superior a la cantidad máxima aprobada por la Junta General.”

## **OTROS ASUNTOS**

### **11. Delegación de facultades para la formalización de los acuerdos que se adopten y, en su caso, para su interpretación, subsanación y ejecución, así como para el depósito de las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo Consolidado y la inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas en el Registro Mercantil.**

#### **Propuesta:**

Autorizar a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, indistintamente, con las más amplias facultades para la plena ejecución y aplicación de todos los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas, de manera que pueda realizar cuantas gestiones sean necesarias para la formalización de los acuerdos adoptados y comparezca ante Notario, haciendo las manifestaciones oportunas que procedan respecto a los acuerdos adoptados y otorgue cuantos documentos públicos o privados se requieran o sean convenientes, así como suscribir cualesquiera otros, con expresa autorización para aclarar, completar, rectificar y subsanar las deficiencias, errores u omisiones que se produzcan, tanto en los acuerdos como en los títulos de su formalización; y también para que subsane o aclare de acuerdo con la calificación verbal o escrita o sugerencia verbal o escrita del Registrador Mercantil, y para que, en definitiva, proceda a la inscripción, incluso parcial, de tales acuerdos en el Registro Mercantil correspondiente y para el depósito de las Cuentas Anuales de la sociedad y de su Grupo Consolidado. Igualmente, se les faculta para que, en su caso, puedan proceder a la publicación de cuantos anuncios fuesen necesarios o convenientes.

### **13. Aprobación, si procede, del Acta de la Junta General de Accionistas.**

#### **Propuesta:**

Aprobar el Acta de la Junta General de Accionistas.